

Presentación del informe anual 2017 sobre las actividades de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

Según se establece en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable, los consejeros de seguridad de las empresas tienen la obligación de redactar un informe anual sobre las actividades de las mismas relativas al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Las empresas deben remitir estos informes anuales a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe. Por tanto, se dispone de plazo hasta el 31 de marzo de 2018 para presentar el informe correspondiente al año 2017.

Este trámite se puede realizar en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

En la misma Sede, puede descargarse el formulario con el contenido mínimo del informe que se regula en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre.

El contenido del informe, como se define en la FOM /2924/2006, es un contenido mínimo. Se agradecen los comentarios, aclaraciones y explicaciones que puedan complementarlo. Así, se recomienda que se incluyan los datos de las mercancías transportadas, cargadas o descargadas con su origen y destino, por número ONU en vez de por clases.

[Acceso al trámite presentación de informe anual](#)

Las empresas que transporten mercancías peligrosas por ferrocarril o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte también deberán comunicar a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria el número e identidad de sus consejeros y las áreas de gestión que tuvieran encomendadas, según lo dispuesto en el artículo 9 a) del Real Decreto 1566/1999.

Esta comunicación también se puede realizar a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria.

[Acceso al trámite identidad de los consejeros](#)